

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO
No. 23 Fecha
Estado:24-02-2021 Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120150173000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN DIEGO OSPINA POSADA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el anterior escrito, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, que la orden de pago de depósitos judiciales expedida el 5 de marzo de 2020, (folio 102 cd. 1), sea consignada a favor del beneficiario COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY, en la cuenta N° 0-132-30-12753-5 del Banco Agrario de Colombia.- Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 23232 del 23 de agosto de 2017, dirigido al cajero pagador de ZENIT S.A.S. (T/L) VER PDF	23/02/2021		
05001400300320170045700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	ADAN SOLANO CAMARGO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le remite a lo resuelto en el auto del 26 de octubre de 2020 (folio 33 cd. 2), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya dio cumplimiento a lo ordenado en el mencionado auto, de lo contrario, proceda a cumplir con ello, enviando al correo electrónico del memorialista, la respuesta suministrada por FOMAG y que obra a folios 31 de este mismo cuaderno. (COPIAS/L) VER PDF	23/02/2021		

05001400300320190020200	Ejecutivo Singular	INTERMOBILIARIA POBLADO S.A.S.	CARLOS ALBERTO HENAO ROA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se le hace saber que a folios 60 y 61 de este mismo cuaderno, aparecen unas comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales expedidas el 20 de octubre de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de las mismas, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes. (ARCH) VER PDF	23/02/2021
-------------------------	--------------------	--------------------------------	--------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190078700	Ejecutivo Singular	LINA MARIA VELEZ MEDINA	JHON FREDY RIOZ GOMEZ	Auto decreta medida cautelar En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Rionegro Antioquia, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor de placa FXA 95Ede la secretaría de Movilidad de Envigado, de propiedad del demandado JHON FREDY RÍOS GOMEZ.- Al comisionado, se le conceden las facultades de nombrar y posesionar secuestre, así como de subcomisionar.-Ordena expedir Despacho comisorio (OF/L) VER PDF	23/02/2021		
05001400300420190001700	Ejecutivo Singular	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.	CHRITIAN YAMIT VELASQUEZ GIRALDO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte interesada en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, los oficios ordenados en los numerales segundo y tercero de la providencia del 30 de julio de 2020 (folio 24-26 cd. 2), dirigidos a la Secretaría de Movilidad de Medellín y al parqueadero elite Especializada.(OF/L) VER PDF	23/02/2021		Custodia
05001400300620090002300	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	NINFA JANETH BEDOYA HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de la comunicación de la orden de pago de	23/02/2021		

				depósitos judiciales que obra a folio 161 de este mismo cuaderno (COPIAS/L) VER PDF
05001400300620170044100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CARLOS DANIEL CACERES CORTES	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, a la abogada NORALBI RAMIREZ ARANGO C.C. 1.007.299.198 y T.P. 336.880, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (L) VER PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620180037300	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	MANYURI ADRIANA RINCON MEDINA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que a folios 145 a 147 de este mismo cuaderno, aparecen unas comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales expedidas el 20 de octubre de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de las mismas, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes.-Por otro lado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, la relación de depósitos judiciales que obra a folio 141 de este mismo cuaderno.-se incorporar al expediente, Oficio debidamente diligenciado (COPIAS/L) VER PDF	23/02/2021		
05001400300620190023000	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA SA	NEW GALAXY S.A.S	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMNOS/ED) VER PDF VER PDF VER PDF	23/02/2021		

05001400300720100020300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA CREAMCOOP	WALTER OSWALDO OROZCO VILLEGAS	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, suministrando los datos del demandado WALTER OSWALDO ORZCO VILLEGAS. (L) VER PDF	23/02/2021
05001400300720100080900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	AICARDO DE JESUS ORTIZ RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en los anteriores escritos, de oficiar al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín, para que conviertan para este Despacho los dineros allí constituidos, toda vez que de acuerdo al reporte de depósitos judiciales que obra a folios 168 de este mismo cuaderno, no existen títulos pendientes de conversión, y en cuanto de oficiar a Colpensiones, tampoco es viable, teniendo en cuenta que a folio 27 del cuaderno de medidas cautelares, aparece respuesta de dicha entidad, indicando los motivos por los cuales no puede dar cumplimiento a la orden de embargo comunicada para este proceso. (L) VER PDF	23/02/2021
05001400300820110006500	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA GOMEZ Y ASOCIADOS. SOCIEDAD ANONIMA	MARIA CLAUDIA PEREZ PELAEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito de liquidación, presentado por María Claudia Pérez Peláez, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista, no es parte en este proceso. (L) VER PDF	23/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820130106200	Ejecutivo Singular	JORGE URIEL NARANJO CIFUENTES	VILMA LUZ ECHAVARRIA RAMIREZ	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en el auto del 26 de marzo de 2015 (folio 19 cd. 2), mediante el cual se decretó la medida cautelar solicitada, incluso, el Juzgado Quinto civil Municipal de Medellín, mediante oficio N° 1049 del 12 de septiembre de 2014 (folio 25 cd. 2), respondió diciendo que tomaba nota del embargo de remanentes comunicado por este juzgado.-En cuanto a lo manifestado en el inciso cuarto del mencionado memorial, se le hace saber que revisado el expediente, no existe liquidación del crédito pendiente para darle traslado. (L) VER PDF	23/02/2021		
05001400300820180032100	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	CRISTIAN EMILIO PÉRNET GAMERO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la cesión del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se requiere a dicho profesional del derecho, para que allegue los certificados de existencia y representación legal de la entidad demandante y la cesionaria, donde se acredite, que quienes firman la cesión del crédito, actúan en tal calidad (L) VER PDF	23/02/2021		

05001400300920110037700	Ejecutivo Singular	FORJAR COOPERATIVA MULTIACTIVA	RUBIEL ANDRES ALFARO BOCANEGRA	Auto ordena entregar títulos Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada en el anterior escrito, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos y consignados posterior al 2 de marzo de 2016, fecha de terminación del proceso, y en caso positivo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado que le haya sido retenido, tal como se ordenó en el numeral sexto del mencionado auto-En cuanto a la solicitud del numeral segundo, de conformidad con el artículo 597 numeral 10 inciso segundo del Código General del Proceso se ordena que por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se repita el oficio de levantamiento de embargo ordenado en el numeral tercero del auto del 2 de marzo de 2016 (OF/TARCH) VER PDF	23/02/2021
05001400300920180043400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	SORAYA MARIA ATEHORTUA RESTREPO	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora YESICA MARIA RAMIREZ QUINTERO, portadora de la T.P. 302.872 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) VER PDF	23/02/2021
05001400300920190048000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JUAN CARLOS OCAMPO GUERRA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada profesional del derecho, las respuestas suministradas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín y por Bancolombia y que obran a folios 65, 66 y 68 de este mismo cuaderno. (COPIAS/L) VER PDF	23/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020170088900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	RODRIGO DE JESUS RESTREPO PELAEZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, los anteriores escritos presentados por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fueron diligenciados los oficios N° 14849 y 14850 del 26 de noviembre de 2020, dirigido a TRANSUNION y la EPS SURA. (L) VER PDF	23/02/2021		

05001400301220090051000	Ordinario	YIMMY ANTONIO ESCUDERO VANEGAS	OSCAR ALEXANDER MUÑOZ HERRERA	Auto reconoce personería No se accede a lo solicitado por la doctora Diana Naranjo Aguirre, en el escrito que antecede, toda vez que de acuerdo a lo que aparece registrado en el programa de Gestión de Siglo XXI con fecha del 3 de noviembre de 2020, es un escrito presentado por la doctora Ana Elcí Posso Ruiz, el cual apenas se va a resolver en este mismo auto-se le hace saber a la memorialista, que la providencia del 22 de octubre de 2020 y notificada por estados del 23 de octubre de 2020, obrante a folios 177 de este mismo cuaderno, al momento de montarse los estados al sistema siglo XXI, igualmente, se monta la misma, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar el auto a notificar.-se tiene por revocado el poder otorgado inicialmente a la doctora Diana Naranjo Aguirre.-se reconoce personería a la abogada ANA ELCI POSSO RUIZ portadora de la T.P. 246.307 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante. (L) VER PDF	23/02/2021
05001400301220180058600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JHONATAN GUEVARA CUBILLO	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA-(T/L) VER PDF	23/02/2021
05001400301220180118900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	MARTHA CECILIA ARIAS ALVAREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio ordenado mediante auto del 06 de agosto de 2020 (folio 24 cd. 2), dirigido a la FIDUPREVISORA S.A. (OF/L) VER PDF	23/02/2021
05001400301520160093700	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	CESAR AUGUSTO OSORIO VARGAS	Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso, presentada por la parte demandada en el anterior escrito, toda vez que dicha petición no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es que debe ser presentada por la parte actora, sin embargo, se requiere a la parte demandante, para que se pronuncie sobre la manifestación que hace la parte demandada. (L) VER PDF	23/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301720050008900	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	MARIA GLADYS VELASQUEZ IBARRA	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) VER PDF	23/02/2021
05001400301720110109500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROMOCION INTEGRAL EDUCATIVA COPIE	CARMEN PURA PARRA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que de acuerdo a la información suministrada telefónicamente, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.-Además, revisado el expediente, se desprende que no se ha decretado ninguna medida cautelar que genere dineros para ser consignados en este proceso. (L) VER PDF	23/02/2021
05001400301720160105900	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	OMNI FREDY LONDOÑO BEJARANO	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 14780 del 26 de noviembre de 2020, dirigido a TRANSUNION. (L) VER PDF	23/02/2021
05001400301720170097400	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	JHON DARIO GUTIERREZ AGUDELO	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas - Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	23/02/2021
05001400301720180042400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD	MARIA LUCIA URIBE DE FORERO	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI. (T/L) VER PDF	23/02/2021
05001400301820140237600	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE PREVER-FONEPRO-	LUZ JOHANA CARDONA RENDON	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que el oficio de requerimiento al cajero pagador de DISTRIBUCIONES MAKRO ALIADOS S.A.S., fue diligenciado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, el 30 de noviembre de 2020. (L) VER PDF	23/02/2021

05001400301820180014000	Ejecutivo Singular	QUALITY INMOBILIARIA S.A.S.	YENNY ALEXANDRA HURTADO BETANCUR	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada CAROLINA GUITERREZ URREGO, a las abogadas MARIA CAMILA GOMEZ GIRALDO C.C. 1.1.152.702.487 y T.P. 312.261 y CAROLINA RUIZ RIOS C.C. 1.152.184.326 y T.P. 221.855, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (L) VER PDF	23/02/2021
-------------------------	--------------------	-----------------------------	----------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820180125100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO EN LIQUIDACIÓN	NESTOR ALONSO PALACIO DURANGO	Auto ordena entregar títulos En atención al nuevo poder presentado por el representante legal de la entidad demandante, donde faculta a la doctora Soraya Ximena Henao Gómez para cobrar los dineros de este proceso, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar las órdenes de pago de depósitos judiciales N° 2020009365 del 14 de octubre de 2020 y 2020009657 del 21 de octubre de 2020 obrantes a folios 105 y 111 de este cuaderno, con la aclaración de que deben salir a favor de la apoderada del demandante, doctora SORAYA XIMENA HENAO GOMEZ con C.C. N° 43.469.471.(T/L) VER PDF	23/02/2021		
05001400301820190058600	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	ELIZABETH TORRES MARIN	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURA- Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	23/02/2021		
05001400302220180020800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ANGEL RODRIGO VELASCO TAPIA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio ordenado mediante auto del 10 de agosto de 2020 (folio 40 cd. 2), dirigido a la FIDUPREVISORA S.A. (OF/L) VER PDF	23/02/2021		
05001400302320150062400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN GUILLERMO CARDONA MEJIA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 14737 del 26 de noviembre de 2020, dirigido a la EPS SURA. (L) VER PDF	23/02/2021		
05001400302420170073200	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE SERVICIOS S.A.S.	GUSTAVO ADOLFO SAENZ ARRIETA	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante OPERADORA DE SERVICIOS S.A.S (T/L) VER PDF	23/02/2021		

05001400302420170073200	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE SERVICIOS S.A.S.	GUSTAVO ADOLFO SAENZ ARRIETA	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SALUD TOTAL-Ordena oficiar (OF/T/L) VER PDF	23/02/2021
-------------------------	--------------------	-------------------------------	------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620130080300	Ejecutivo con Título Hipotecario	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FONDO DE LA VIVIENDA	JADER MARIN VARGAS	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado JOSE BERNARDO MOLINA BERMUDEZ portadora de la T.P. 44663 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-se ordena la expedición de copias de las piezas procesales pertinentes a cargo de la parte interesada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso, para lo cual se le requiere, a fin de que cancele los emolumentos necesarios para la expedición de dichas copias.-No es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso, presentada por la parte demandada en el anterior escrito, toda vez que dicha petición no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso - Se requiere a la parte actora, para que se pronuncie sobre la manifestación que hace la parte demandada (COPIAS/L) VER PDF	23/02/2021		
05001400302720120120700	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL PINO VIEJO PH	JORGE ESTEBAN GONZALEZ ZAPATA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los proceso. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial.(L) VER PDF	23/02/2021		
05001400302820140080000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	FRANCISCO JOSE BEDOYA CORRALES	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA. (T/L) VER PDF	23/02/2021		

ESTADO No. 23				Fecha Estado: 24-02-2021		Página: 10
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. Folio
05001400302820170017800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	ROBINSON ANDRES ESTRADA RENDON	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio N° 2696 del 3 de febrero de 2020, dirigido a la EPS COOMEVA S.A. (OF/L) VER PDF	23/02/2021	
05001400302820170128800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LUCELLY MONTOYA ROJAS	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A.(T/L) VER PDF	23/02/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-02-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por *Mano Cellegos R.*

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)